República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Medellín, octubre veintisiete (27) de dos mil veinte (2020)

Radicado	**2019-00525**
Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Decisión	Requiere a la parte actora, so pena de desistimiento tácito

Se requiere a la parte demandante para que inicie el proceso de notificación de la parte demandada, de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o la notificación personal de la que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Para tales efectos, deberá la parte actora indicar en las diligencias de notificación a los demandados, que dada la imposibilidad de comparecer de manera física al Despacho para el retiro de la copia de la demanda con sus anexos, deberá esta identificarse y solicitar los traslados en los términos del artículo 91 del C.G.P., al correo electrónico institucional del Juzgado que para tal efecto es, cmpl10med@cendoj.ramajudicial.gov.co con el fin de proceder a remitirle el expediente como mensaje de datos.

Lo anterior, deberá realizarlo dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estados de la presente providencia, so pena de que se incurra en las sanciones previstas en el artículo 317 del Código general del proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00893bc4d6116fad201bea6a4370b6404d9756d7a41c8db42739ed16600347dd**
Documento generado en 27/10/2020 10:12:43 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica